



INFORME

Asunto: Informe sobre documentación justificativa aportada por el licitador en relación a la oferta inicialmente anormal o desproporcionada correspondiente al expediente de contratación de las obras de "Modificado del Proyecto Reformas en Polideportivo Ruiz Mateos para eficiencia energética. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de enero de 2022, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el acuerdo del inicio expediente de contratación de las obras de "Modificado del Proyecto Reformas en Polideportivo Ruiz Mateos para eficiencia energética. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020", mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario y tramitación anticipada.

En sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, la Mesa de Contratación procedió al acto de apertura de la documentación administrativa y a la apertura de ofertas de criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, acordando trasladar las ofertas presentadas al Departamento Económico-Financiero para la emisión del correspondiente informe de valoración.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2022, procedió al acto de valoración de las ofertas presentadas, para tomar parte en la licitación de las obras de "Modificado del Proyecto Reformas en Polideportivo Ruiz Mateos para eficiencia energética. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020".

En el informe de valoración económico emitido con fecha 10 de febrero de 2022, se concluye lo siguiente:

"(...) De acuerdo con lo hasta aquí expuesto y salvo mejor parecer de la mesa de contratación, la empresa que ofrece una mejor relación calidad-eficacia, en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por haber obtenido 100 puntos, es CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.



No obstante lo anterior, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y salvo mejor criterio de la mesa de contratación, las ofertas presentadas por CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., debe considerarse incursas en presunción de anormalidad. (...).

Dicha conclusión se justifica en el informe económico en base a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares donde se establece que "se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las ofertas".

Y en este sentido, en el citado informe se indica que la media aritmética de las puntuaciones totales es 34,525748. Por tanto, las ofertas que superan un 20% la media aritmética, que podrían incurrir en presunción de anormalidad.

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación acordó, en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 19 del Anexo I de dicho Pliego, requerir a la entidad CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., para que en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, justificase la anormalidad de las oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez vista la documentación aportada por la entidad por CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., desde el Servicio de Ejecución de la Edificación de la Delegación de Urbanismo se informa lo siguiente:

- En relación a la documentación justificativa presentada por la entidad CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., no aporta datos técnicos ni económicos suficientes que avalen la bajada realizada, limitándose el representante de la entidad a expresar una ratificación en la oferta presentada pero sin aportar justificación alguna que fundamente la viabilidad de su oferta a pesar de haber incurrido en presunción de anormalidad.

Así pues, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, a criterio del técnico municipal que suscribe el presente informe y de la documentación aportada, no se justifica



suficientemente la anormalidad de la oferta económica realizada por la entidad CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L. a la licitación pública de las obras de "Modificado del Proyecto Reformas en Polideportivo Ruiz Mateos para eficiencia energética. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020" mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario y tramitación anticipada.

José Ramón Gonzalez de la Peña Sánchez
Director del Servicio de Ejecución de la Edificación

	Código Cifrado de Verificación: RY27C2M0T3D0BE1 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Jose Ramón Gonzalez De La Peña Sanchez, Director del Servicio de Ejecución de la Edificación	FECHA 01/03/2022